**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-096-2021**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDO POR EL **LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA **LA EMPRESA GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA **C. JUDITH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.2.-** LA **SECRETARÍA DE SALUD** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.3.-** EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO **JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS** EN SU CARÁCTER **DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019.ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

**I.4.-** **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX,** MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICION NÚMERO **114-1/2021.**

**I.5.-** QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.114-1/0088/2021** DE FECHA **11 DE ENERO DEL 2021** PARA EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX,** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**I.6.** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. **3999 "OTROS SERVICIOS GENERALES".** CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/005/2021, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021,** POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DMMO/ODAR/ACB/ENMM**

**I.7.-** EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**I.8.-** PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA **EL SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX,** PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

**I.9.-** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS **57 Y 63 FRACCIÓN** I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**I.10.-** SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA.**

**I.11.-** EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN **EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**

**II.1.-** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO **NÚMERO 5,466, VOLUMEN 86,** DE FECHA **18 DE ABRIL 1967**, OTORGADA ANTE EL **LIC. JOSÉ G. ARCE Y CERVANTES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **102** DEL ENTONCES **DISTRITO FEDERAL**, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, EN SU LIBRO TERCERO, VOLUMEN **672** A FOJAS **21** Y BAJO LA PARTIDA NÚMERO **19, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1967,** SE CONSTITUYO **PROMOTORA MEXICANA DE HOTELES, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

CON ESCRITURA **72,947,** DE FECHA **10 DE MARZO DE 1992,** OTORGADA ANTE EL **LIC. MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES.** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **67,** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CAMBIO SU DENOMINACIÓN SOCIAL **POR GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMO INTEGRAMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES.**

POR INSTRUMENTO **16,113** DE FECHA **28 DE DICIEMBRE DE 2006,** SE TRANSFORMO EN **GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.**

**II.2.-** LA **C. JUDITH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA **GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V.,** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **32,021**, LIBRO **488**, DE FECHA **22 DE AGOSTO DE 2016**, OTORGADA ANTE EL **LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL** TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **171** DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**II.3.-** CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **I) EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE BARES, RESTAURANTES Y SALONES DE EVENTOS CON O SIN SERVICIO DE CANTINA; ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES , YA SEA EN ENVASE CERRADO, AL**

**COPEO O AL MAYOREO Y EN GENERAL TODA CLASE DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS Y ALIMENTOS EN GENERAL RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOTELES, ALBERGUES, RESIDENCIAS, HABITACIONES BAJO SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO O DE OPERACIÓN HOTELERA, CENTROS VACACIONALES, CAMPOS DE TURISMO, CAMPAMENTO, PARADORES DE CASAS RODANTES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y SERVICIOS CONEXOS. ENTRE OTRAS.**

**II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AVENIDA PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015 TORRE A PISO 9, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05348, TELÉFONO: (55) 2366700.**

**II.5** CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

**II.6.-** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO **GPO920120440**.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER APLICABLE

**II.8.-** QUE LA EMPRESA **GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

**II.9.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**II.10.-** ASIMISMO DECLARA QUE ELLA Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

**II.11.-** **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

**II.12.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

**A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 ((DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO)** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

**III.2.-** SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

**III.3.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **(II. 12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO.**

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE A **"EL GCDMX"**, **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX,** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO),** DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

**11 DE ENERO AL 12 DE FEBRERO DE 2021, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.**

**TERCERA. - MONTO**

**"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO **MÍNIMO A EJERCER ES DE $47,411.52 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE $474,115.20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS 20/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO)** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

**"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

**CUARTA. - PAGO.**

**"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

**QUINTA. - FACTURACIÓN.**

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE **DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA,** MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN **LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO),** Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS,** PARA LA REVISIÓN, VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y EN SU CASO REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.**

EN CASO DE PAGO DIRECTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**SEXTA. - ANTICIPOS**

**"EL GCDMX"** NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS)** HORAS POSTERIORES A

LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN **LAS INSTALACIONES DEL HOTEL FIESTA INN PERIFÉRICO SUR, UBICADO EN PERIFÉRICO SUR 5530, COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04700 CIUDAD DE MÉXICO** DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO).**

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL **11 DE ENERO AL 12 DE FEBRERO DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS**.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

**LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.** SERÁ LA RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN, EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX** NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

**NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**"EL GCDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR".**

**"EL GCDMX"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE SER APLICABLE.

**DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA**

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

**"EL GCDMX"** POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS **ANEXOS**, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX,** ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

**A)** LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**B)** SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL **SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX,** EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS

POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO)**, SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y NO DEBERAN DE EXCEDER DE **10 DÍAS NATURALES**, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESE SUPUESTO, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESICIÓN DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN EXCEDER DE **10 DÍAS NATURALES**, UNA VEZ REBASADO DICHO LÍMITE, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

**I.** EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

**II.** LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

**"EL GCDMX"** POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN A TERCEROS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"EL GCDMX"** PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, **"EL PROVEEDOR",** DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR",** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN.**

**"EL GCDMX"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR",** MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"EL GCDMX"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- **A)** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- **B)** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- **C)** SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- **D)** CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- **E)** SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE DE DIEZ DIAS NATURALES.
- **F)** SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- **G)** SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- **H)** POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- **I)** Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A**"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX".**

ASIMISMO, **"EL GCDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

**"EL GCDMX"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX".**

**DMMO/ODAR/ACB/ENMM**

**DÉCIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS

SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"** Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO).**

**VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN **4** (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

**POR "EL GCDMX"**

**LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD**

**LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. JUDITH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.**

**DMMO/ODAR/ACB/ENMM**

# ANEXO 1
# ANEXO TÉCNICO

# ANEXO TÉCNICO

| | |
|---|---|
| UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. | |
| ÁREA SOLICITANTE: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. | Partida Presupuestal: 3999 |
| ÁREA REQUIRENTE: Dirección General de Administración y Finanzas. | |

**DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR**

| CLAVE SAICA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 3999-0002 | SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX | 1 | SERVICIO |

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:
El servicio deberá considerar 7506 raciones de alimentos durante el periodo 11 enero al 12 de febrero de 2021 (33 días).
Se designara un coordinador por cada grupo de médicos en cada una de las SEDES.
Se deberá considerar comida y/o cena diario por persona (podrá ser comida y cena, previa notificación del coordinador de grupo) durante el periodo ya mencionado, asimismo los coordinadores serán encargados de distribuir entre el grupo el banquete de alimentos, el cuál será de acuerdo a menú semanal que deberá incluir:

- Plato fuerte considerando una proteína (pollo, res, cerdo, pescado, etc.) con guarnición (arroz, frijoles, verduras, etc.), acompañados de pan salado.
- Fruta de mano (manzana, plátano, naranja, etc.) o postre (gelatina, flan, arroz con leche, etc.)
- Bebida: Agua de sabor para la comida, se considerara café o té para la cena.

Por tratarse de productos de consumo diario e inmediato, no se aceptará reposición de los mismos.
Los alimentos deberán presentarse emplatados, limpios y libres de cualquier tipo de fauna nociva, estos deberán ser entregados de manera individual.
Horarios: De 14:30 a 18:00 hrs para la comida y de 19:00 a 22:00 hrs en el caso de la cena.

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:
NOM-251-SSA1-2009. Esta norma oficial mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO
El Director General de Administración y Finanzas en SEDESA será el administrador del contrato y designara al Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios como supervisor del servicio, quien tendrá a su cargo el seguimiento operativo y administrativo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Se exime al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, toda vez que se cuenta con previa autorización emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal párrafo segundo *"La Secretaría podrá autorizar previa solicitud de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren al amparo de esta Ley."*

PENAS CONVENCIONALES
Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Párrafo I, si el proveedor incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio, le será aplicable una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe total de los servicios no entregados oportunamente y a satisfacción del área requirente, sin incluir el IVA, de conformidad con este anexo técnico. Dichas penas deberán ser calculadas y notificadas al proveedor por el administrador del contrato y no deberán exceder de 10 días naturales, una vez transcurrido ese supuesto, La Secretaría de Salud de la Ciudad de México podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. El pago

de las penas deberá hacerse mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno de la Ciudad de México.
El pago de los bienes quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

FORMA DE PAGO
El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. Los pagos se realizarán una vez realizado el servicio, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México no otorga anticipos.
El proveedor deberá presentar su factura en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicada en Av. Insurgentes Norte. 423 Piso 16, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes 10:00 a la 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 hrs.
El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de su contra recibo presentación de la factura..
La(s) factura(s) que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.
En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) por el proveedor para su pago, presenten errores, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Dirección de Finanzas, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

CALENDARIO DE SUMINISTRO:
El servicio de alimentos se realizara en 4 sedes donde se brindara a un máximo de 200 personas (médicos) que apoyan la emergencia sanitaria en la Ciudad de México, de acuerdo a los siguientes listados y distribuciones por SEDE:

CITY EXPRESS EBC REFORMA: Havre 21, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

1. Rayon Aguilar Luis Enrique
2. Pulles Gonzalez Ariel
3. Ibrahin Espinosa Fernandez
4. Sergio Felipe Rodriguez Cancio
5. Eri Sierra Posada
6. Ulises Hernandez Hernandez
7. Francisco Sifonte Espinosa
8. Luis Emilio Morales Serrano
9. Javier Escobar Perez
10. Leonardo Betancourt Osorio
11. Juan Emilio De La O Artiles
12. Alexis Delfino Falcon
13. Carlos Ezequiel Hurtado Mapoles
14. Hugo Garcia Cuza
15. Boris Omar Miranda Arencibia
16. Jose Antonio Quiñones Castillo
17. Josel Serrano Garcia
18. Estela Hidalgo Guillen
19. Lazara Danay Cruz Mateo
20. Arnoldo Luis Silva Molina
21. Alcides Alonso Batista
22. Lino Andres Perez Casas
23. Hector De La Rosa Guerra
24. Yoelvis Crespo Serna
25. Herbet Puerta Ledesma
26. Felix Del Llano Crespo
27. Lazaro Ivizate Sanchez
28. Adrian Ramon Pronza Benites
29. Kirenia De Dios Arredondo
30. Alicia Reinoso Santos
31. Mercedes Arrechea Estrada
32. Marey Nodal Pedraja

33. Yander Grenot Texidor
34. Marledis Matos Frometa
35. Madelin Soque Peregrin
36. Iliana Yen Ricardo
37. Midelys Cruz Rodriguez
38. Carmelina Ferrera Berrillo
39. Aliette Valdes Piel
40. Lisbeth Fundora Filgueras
41. Lisset Abreu Torres
42. Laritza Perez Quesada
43. Laritza Peñaranda Escobar
44. Maria Del Carmen Mojena Pineda
45. Lidia Raissa Gomez Sotolongo
46. Marialys Avila Correa
47. Eloisa Caballero Rodriguez
48. Juana Elisa Martinez Leyva
49. Irany Brugal Gala

CITY EXPRESS PLUS PATIO UNIVERSIDAD: Av. Popocatépetl 546, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX.

1. Roelkys Velázquez.
2. Nelson Roberto Hernández Rodríguez
3. Luis Yosiel Alonso Quesada
4. Leandrys Benítez Hernández
5. Ramón Esteban Ferral Llanes
6. Yordant de la Paz Paz
7. Jesús Ernesto Parrado García
8. Anais de la Caridad Alvarado Estrada
9. Reiter Alarcón López
10. Alexander Chaveco Castillo
11. Raúl Márquez Ortega
12. Pedro Arturo Rivero Arrebato
13. Rolando Cárdenas Fernández
14. Wilmer Blanco Cervantes
15. Miguel Antonio Almaguer.
16. Yunior Alfonso Santalla
17. Pablo José Chirino Abascal.
18. Nairobis Almira Zayas
19. Willian Blet Rodríguez
20. Nelson Roberto González Aladro
21. Pedro Hernández Llanes
22. Reynerio Arias Leyva
23. Gaddiel Avello Alim
24. Alexis Garcia Osorio
25. Nolin Alfonso Cruz
26. Yusnely Martínez Zaldivar
27. Lisandra Ramos
28. Marisleidy Caridad Irragori Contreras
29. Mayrelis Ramírez Vázquez
30. Yudelmis Fleites Carrillo
31. Lucy Padrón Mendiboure
32. Lidia Rosa Rodríguez Roja
33. Dianely Pérez Fuentes
34. Yulaysy Moret Bueno
35. Natacha Echevarría Pedro
36. Iraidis Lores Moreno
37. Yuliet Torres Legra
38. Rosalina de la Caridad Quesada Paret
39. María Luisa Carmona Méndez

40. Yamilka Vidal Ruiz
41. Yamileydis Calzadilla Suárez.
42. Carmen Aleida Ramos Noda
43. Yudit González Peláez
44. Nidia de la Torre Blanco
45. Yasmari Barrera
46. Idoneida Inés Cid Garrido
47. Yudith León Quintana
48. Abel Tobias.
49. Barbiel Nápoles.
50. Niola de la Caridad Vázquez Delgado
51. Maruly Hernández Hernández

HOTEL GALERÍA PLAZA SAN JERÓNIMO: Av. Contreras 300, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, C.P. 10200,CDMX

1. Lits Pérez Verea
2. Barbara Marquez Hurtado
3. Leydis Gomez Lazo
4. Margarita Ede Martinez Torres
5. Yuditza Quitoja Ronquillo
6. Alma Rosa Romero Tait
7. Gretel Gonzalez Naranjo
8. Reina Caridad Yera Pérez
9. Lixandria Gomez Rojoas
10. Yanelis Roman Suarez
11. Milagros Maric Caro Filgueira
12. Yusnerki Piñero Dickinson
13. Eneida Ortega Hernandez
14. Maylin Martinez Chacon
15. Annia Chaveco Barcena
16. Angelica Maria Beltran Perez
17. Hideliza Samper Muarrak
18. Yailin Castañeda Castillo
19. Leyanis Marciel Sanchez
20. Regla Mercedes Torres Martinez
21. Mayelin Vento Herrera
22. Alianna Mil Alfonso Batista
23. Lidibert Irin Duarte Pereira
24. Aime Perez Diaz
25. Daineris Sanchez Cruz
26. Jaime Zayas Monteagut
27. Miguel Angel Sanchez Gonzalez
28. Dayana Mediaceja Quiarla
29. Raydel Demetrio Garcia Perez
30. Sixto Vladimir Rodriguez García
31. Reisel Acosta del Toro
32. Eduardo Anton Escalona Rosabal
33. Yasel Albert Lago Santiesteban
34. Rolando Alfonso Melian Romero
35. Omar Porras Lazo
36. Luis Enrique Pino Lopez
37. Luis Orland Figueredo Guerrero
38. Yoannys Mendez Mendez
39. Juan Antonio Vila Benitez
40. Alejandro Bobino Rodriguez
41. Mauro Gonzalez Hernandez
42. Isabel Briñones Ibarra
43. Carlos Alling Dupuy

HOTEL FIESTA INN PERIFÉRICO SUR, ubicado en Periférico Sur 5530, Colonia Pedregal de Carrasco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04700 Ciudad de México.

Listado de personal médico:

1. Abreus Santana, Yaima
2. Acuña Santines, Yoidel
3. Adriana Batista Mora
4. Alpizar Garcia, Damaiki
5. Arias Gonzalez, Karel
6. Basulto Garcia Yamileydi
7. Batista Pupo, Iria Idelsis
8. Consuegra Roman, German
9. Corriosa Hernandez Rafael
10. Cruz Pupo, Misaida
11. Daimara Zaldivar Ramirez
12. De La Torre Darico, Tania
13. Enery Barbara Martinez
14. Enia Yilian Osorio
15. Fernandez Navea, Yosbel
16. Fernandez Saure, Jose Carlos
17. Figueredo Montero Karen
18. Garcia Romero, Yanisleidys
19. Girannis Del Toro Milan
20. Gonzalez Diaz, Giomar
21. Gonzalez Naranjo Yuriet
22. Gonzalez Reyes, Anaisis
23. Hernandez Hernandez, Maykel
24. Hombre Pendiente
25. Javier Nilo Izquierda
26. Jose Jairan Hernandez Luis
27. Jose Luis Ramirez Garrido
28. Leon Alonso, Serguei
29. Machado Machado Julio Rafael
30. Melendrez Estil, Aldrin
31. Monteagudo Velazco Yaima
32. Morales Rodriguez, Katia
33. Nodal Pedraja, Maray
34. Padron Rodriguez Yutmila
35. Palma, Doris Gladys
36. Pereira Velazquez, Aniuska
37. Perez Aleman, Yaime
38. Perez Conesa Pedro
39. Perez Martinez, Mayte
40. Perez Yanes Livan Emilio
41. Peña Gonzalez Karel
42. Quesada Iznaga, Dayana
43. Quintero Gomez, Ildenia
44. Ramos Franco Aneibis Yanisley
45. Ramos Rodriguez, Ediel
46. Ricardo Erbe Mondelo
47. Rodriguez Lopez Victor
48. Ruberlando Rodriguez Parra
49. Taimi Rivas Sintes
50. Torres Gonzalez, Maurely
51. Viscay Garcia Milagros
52. Yuditza Quiroga Ronquillo

| Elaboró | Autorizó |
| --- | --- |
| Lic. David M. Miranda Ortega.<br>Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios | Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa.<br>Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México |

# ANEXO 2
# DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO

FIESTA INN
PERIFERICO SUR

México D.F., a 07 de Enero 2021

**Secretaría de Salud de la Ciudad de México**
**Av. Insurgentes Norte 423 piso 8, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco,**
**Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México**

**AT´N: Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa**
**Director General de Administración y Finanzas en Secretaría de Salud.**

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SEDESA
07 ENE 2021
FIRMA: DIEGO HORA 10:30
CONTROL DE GESTION DRMAS

**AT´N: C. Edgar López Valverde**
**Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales**

**REF: HOTEL FIESTA INN PERIFERICO SUR**
**GRUPO: Médicos Cubanos**

**FECHAS: Del 11 enero al 12 Febrero 2021.**
**MENÚS: 52 Menús de Comida y Cenas para hospedados.**

Por medio del presente, **Grupo Posadas S.A.B DE C.V.,** se complace en presentar la siguiente propuesta, en atención a su oficio: **SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.114-1/0028/2021**

| Clave SAICA | Descripción | Cantidad de comidas y/o cenas | Periodo | Precio Unitario | 16% IVA | 15 % SERVICO% + 15% MISCELÁNEO | SUBTOTAL | TOTAL DE PERIODO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3999-0002 | SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL MÉDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE EN LAS SITUACIONES EMERGENTES DE LA CDMX. | 3016 | 11 Enero 2021 al 12 de Febrero 2021 | $ 120.00 | $ 19.20 | $ 18.00 | $ 157.20 | $ 474,115.20 |
| | | | | | TOTAL | | | $ 474,115.20 |

**El servicio considera un máximo de 3,016 raciones de alimentos durante el periodo 11 enero al 12 de febrero de 2021.**

**Se brindara máximo para 52 comensales (médicos) que apoyan la emergencia sanitaria en la Ciudad de México.**

**Se brindara el menú de alimentos de manera semanal, mismo que se entregara al coordinador, quien será responsable de difundirlo al grupo.**

**Se considera comida y cena diario por persona durante el periodo ya mencionado, previa notificación del coordinador de grupo.**

Plato fuerte considerando una proteína (pollo, res, cerdo, pescado, etc.) con guarnición (arroz, frijoles, verduras, etc.), acompañados de pan salado.
Fruta de mano (manzana, plátano, naranja, etc.) o postre (gelatina, flan, arroz con leche. etc.)
Bebida: Agua de sabor (de fruta de temporada), se considerara para cena café o té.

Vigencia de la cotización: 30 días
Tiempo de entrega: Inmediato durante el periodo del servicio.
Lugar de entrega: Periférico Sur 5530, Colonia Pedregal de Carrasco, Delegación Coyoacán, CP. 04700.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podrá cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

En espera de que la propuesta cumpla su cometido, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordialmente,

Judith Hernández S.
Representante legal
Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.
Tel. 50 96 93 28